

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del catorce de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-449/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-454/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-457/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-505/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente este medio de impugnación.*

SEGUNDO. *Se reencauza este juicio a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional lo conozca y resuelva en los términos precisados.*

TERCERO. *Se ordena a la secretaría general de acuerdos que envíe de manera inmediata la demanda y sus anexos a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, previa certificación de constancias para que obren en el archivo.*

*Expediente **ST-JRC-146/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *No ha lugar a dar trámite a la solicitud de facultad de atracción.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente ST-JRC-146/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y señalaron que no estaban de acuerdo con el sentido de la propuesta, ya que a su consideración si resultaba necesario dar trámite a la

facultad de atracción, por lo que una vez sometido a votación se rechazó por mayoría de votos con el voto en contra del magistrado ponente; en consecuencia, a partir de la votación obtenida ante el criterio sostenido por la mayoría, se determinó que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, fuera el encargado del engrose para la elaboración del proyecto.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-449/2024, ST-JDC-454/2024, ST-JDC-457/2024 y ST-JDC-505/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-506/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía citado al rubro.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.*

TERCERO. *Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de las constancias respectivas para que obre en autos.*

CUARTO. *Se ordena a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional, que una vez que haya concluido el trámite de ley, remita las constancias respectivas a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional cualquier promoción que se reciba, relacionada con el trámite y sustanciación de este asunto.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-AG-29/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Es improcedente el asunto general.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el asunto general en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

TERCERO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.*

CUARTO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de cambiar la vía de asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las dieciocho horas con quince minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 14/08/2024 09:16:19 p. m.

Hash:  O7X0OKUNSUA7MSMHNemfl+agqFQ=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 14/08/2024 09:26:23 p. m.

Hash:  ic97LkfuHYCt4sHhyXq2YzkgAV0=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 14/08/2024 09:31:39 p. m.

Hash:  4mJX7GeTH589iVx/NJM5Va6ZQQc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 14/08/2024 09:05:24 p. m.

Hash:  OLcQTgIO/IMvGuL7mFn47yK5YR8=